

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00781-00. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS FERNANDO GIL GIL

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS FERNANDO GIL GIL.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad LUIS FERNANDO GIL GIL, y a favor de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A:

Placa:	GZP-838
Clase:	AUTOMOVIL
Marca y Línea:	CHEVROLET JOY
Modelo:	2021
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	MPA002050
Color:	GRIS SATIN

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa GZP 838, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278 de T.P.A. No. 371.970 del C.S. de la J., en calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 130 hoy 9 de octubre de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ